



PREGUNTA 1 AUTORIZACIONES

Al comenzar a tramitar una solicitud (cualquier tipo: SU, Cesiones, Alegaciones SIGPAC..) lo primero es generar el impreso de autorización que debe firmar la persona titular del expediente, cómo se refleja en la Orden reciente de Entidades Agrarias Colaboradoras (EAC) , la EAC va ser la encargada de presentar solicitudes, recibir comunicaciones en su nombre (para esta campaña se puede utilizar correo genérico y posteriormente la entidad distribuye las notificaciones entre sus técnicos/as) y presentación de alegaciones a la SU, eso quiere decir que marcaremos el” check “de activar todas las acciones, salvo petición expresa de la persona titular que quiera recibir las notificaciones por disponer de certificado electrónico.....

Alta en el Registro Autorizaciones

CIF/NIF del titular Id. distinto CIF/NIF

Nombre / Razón Social Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Representante

Teléfono Fijo Teléfono Móvil

Entidad Colaboradora Tipo de Solicitud

Activar todas las acciones

Autoriza	Descripción	Técnico
<input checked="" type="checkbox"/>	Acceso a datos campaña actual y anterior, y presentación telemática de una solicitud.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Recibir las comunicaciones del O.P. en su nombre	BANCA RURAL GLOBALCAJA
<input checked="" type="checkbox"/>	Presentación de alegaciones a Solicitud de ayudas PAC	



PREGUNTA 2 DECLARACION DE PASTOS COMUNALES,

Entendemos por SUPERFICIES DE PASTOS DE USO EN COMÚN (tradicionalmente llamados simplemente “pastos comunales”), cualquier recinto de uso SIGPAC PA, PS y PR que sea de utilización en común: pasto comunal, monte público, ordenación de pastos....y que sea adjudicado por una entidad gestora de superficie (mancomunidades, ayuntamientos, entidades locales de pastos). No se incluyen las rastrojeras.

La administración ha registrado las declaraciones de pastos comunales 2021 primeros días de febrero, en base a las declaraciones de pastos comunales que hemos ido cargando en 2020. Por lo tanto, ya en captura, estarán activadas dos validaciones:

- a) 3921: recinto de pasto comunal no incluido en ninguna declaración de pastos comunales
- b) 4201: recinto sin el “check” de pasto comunal que debería tener dicho “check” porque figura en una declaración de pasto comunal

Son validaciones informativas ejecutadas sobre lo que tenemos validado de la campaña 2020, que “salten” no quiere decir que este mal, simplemente es que ese titular o recinto no lo tenemos validado de la campaña anterior, lo importante es que el certificado de pastos 2021 tiene que coincidir con los recintos declarados en SU 2021. A modo de símil con SIGPAC, en la declaración de uso PR, PS y PA en común, nuestro SIGPAC son recintos y ganderos/as validados por las entidades gestoras en 2020 y la forma de alegar será comprobar que el certificado de pastos 2021 es correcto con lo declarado en SU 2021.

Es recomendable adjuntar en SGA-Captura, en el apartado “Documentación” el certificado o documento correspondiente de adjudicación de superficies de pastos de uso en común (ya se trate de pastos comunales, monte público, ordenación de pastos...) y que los recintos coincidan con lo grabado en SU.

En estos recintos, el Régimen de Tenencia declarado deber ser: “4. Asignación de Superficies Comunales”. Indicando el NIF de la entidad gestora que ha realizado la adjudicación de las superficies de pastos de uso en común.

Validaciones asociadas de SGA-Captura:

- a) 283: Verifica que en los recintos con el “Check” de “pasto en común”, el régimen de tenencia sea “Asignación de superficies comunales” y se haya declarado el NIF de la entidad gestora de pastos.
- b) 286: Verifica que en los recintos cuyo régimen de tenencia sea “Asignación de superficies comunales” y el producto declarado sea de pastos, se haya marcado el “check” de “pasto en común” y exista el NIF de la entidad gestora de pastos.



PREGUNTA 3 EXPLOTACIONES INTENSIVAS CON ACTIVIDAD AGRARIA PASTOREO EN RECINTOS DE PS,PR y PA NO ES POSIBLE.

Para evitar errores se activado en modo AVISO, control 356 : comprobación de declaración de explotaciones de vacuno de cebo y recintos con actividad agraria pastoreo.

PREGUNTA 4 PAGO VERDE Y EL CHECK DE AGRICULTURA ECOLOGICA NO RETRASA “EL PAGO” DEL PAGO VERDE

Si el titular cumple los requisitos de Pago Verde sin la necesidad de la excepción de Agricultura Ecológica, cobra todo el PV, no dejéis de marcar el “check” de Producción ecológica si lo es, no se le va retrasar el pago por ello.

Es decir, primero se trata como si fuera un agricultor convencional y si cumple los requisitos percibirá el pago. En el caso que no cumpla pues se le comprobará que la certificación de ecológica y es lo que retrasa el pago.

PREGUNTA 5 AGRICULTOR ACTIVO

Pregunta relacionada con la definición de Agricultor Activo RD 41/2021, : En el caso de que los ingresos agrarios distintos de los pagos directos del periodo impositivo disponible más reciente se hayan visto minorados por causa de fuerza mayor, para demostrar la condición de agricultor activo la comunidad autónoma podrá decidir tener en cuenta los ingresos agrarios correspondientes a alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

En SGA, en la Declaración Responsable no viene nada específico para ello. La figura de agricultor activo se soluciona en período de gestión aportando documentación, pues eso en el caso que se produzca esta casuística pues se indica y se justifica.

PREGUNTA 6 OLIVAR

Al igual que ya ocurre en las plantaciones de frutales, a partir de 2021 en las plantaciones de olivar es necesario declarar la variedad y el año de plantación cuando los recintos tienen una dimensión mayor que 0,1 hectáreas, No obstante no es necesario especificar el año en olivares plantados antes de 2010.



PREGUNTA 7 DUDAS RESPECTO A LIMITACIONES DE BARBECHO, SIE...CARACTERIZACION DE PAGO VERDE

No se puede declarar Barbecho SIE en la campaña actual si en la campaña anterior se declaró algún Cultivo Fijador de Nitrógeno (validación 4302)

Los requisitos del barbecho SIE son:

- a) No deben dedicarse a la producción agraria (agrícola o ganadera) durante, al menos, un periodo de 6 meses consecutivos a contabilizar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la solicitud.
- b) No pueden añadirse productos fitosanitarios (se firma declaración responsable), al igual que cualquier otro cultivo SIE.

De forma general, en SGA Captura tenemos una opción que nos caracteriza perfectamente el Pago Verde con la superficie declarada, utilizarlo.

Caracterización Pago Verde

Cultivo principal

Ejecutar

Prácticas

- 1 - Diversificación de cultivos - No es necesario cumplir esta práctica Datos estimativos a fecha: 02/02/2021 18:28:44
- 2 - Mantenimiento de pastos permanentes existentes - No se evalúa esta práctica Datos estimativos a fecha: 02/02/2021 18:28:44
- 3 - Contar con superficies de interés ecológico en la explotación - No es necesario cumplir esta práctica Datos estimativos a fecha: 02/02/2021 18:28:44

Cód. Agrupación	Agrupación	Cód. Cultivo	Cultivo	Cód. Ciclo Cultivo	Ciclo de cultivo	Superficie (Ha)	% Sup. TC	Cultivo prioritario	Práctica 1	Práctica 3
1	Pastos permanentes					0,05			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Cultivos permanentes					0,03			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PREGUNTA 8 CONSULTA DE VALIDACIONES DE MONITORIZACIÓN

Una duda fue la consulta de manera general las validaciones de monitorización, que entendemos que empezarán a estar disponibles en Mayo, existe una opción SGA CAPTURA: Consultas/Solicitudes con validaciones de Monitorización de Alerta Temprano.

De todas formas los controles 8.000 estarán disponibles al igual que cualquier otro control administrativo.



PREGUNTA 9 ¿QUIEN REALIZA LA CESIÓN DE DERECHOS DE PAGO BASICO?: EL/LA CEDENTE

A todos los efectos cuando el CEDENTE va a realizar la cesión AUTORIZA a la Entidad Agraria Colaboradora a pasa a ser “cliente” de esa entidad con todas las consecuencias (notificaciones, acceso de información,...),
En las cesiones hay dos personas interesadas el CEDENTE Y CESIONARIO/A, no sólo la persona que recibe los derechos.

Ejemplo 1: El cedente sigue realizando SU,

Cedente: Realiza SU en EAC 1

Cesionario/a: Realiza SU en EAC 2

RECOMENDACIÓN: que la cesión se realice en la EAC 1, si no el cedente pasará a ser ” cliente” también de la EAC 2 para el asunto de las cesiones, que es posible.

Ejemplo 2: El cedente no sigue realizando SU,

Cedente: NO realiza SU

Cesionario/a: Realiza SU en EAC 2

RECOMENDACIÓN: lo más cómodo es que la cesión se realice en la EAC 2, pero puede acudir a donde quiera el CEDENTE.

PREGUNTA 10 POSIBILIDAD DE BLOQUEAR SOLICITUDES DE RPA POR DECLARACIÓN DE UN N° HA INFERIOR AL N° DERECHOS:

A colación del control administrativo 1109, que detecta aquellas solicitudes del Régimen de Pequeños Agricultores en las que se declaran menos hectáreas que derechos, se propuso en la jornada que en SGA-Captura, al formalizar estas solicitudes apareciese un mensaje bloqueante que impidiese el registro de la misma. Desestimamos dicha propuesta, dado que consideramos que el mensaje de aviso que actualmente aparece es suficiente. No podemos ponerlo como bloqueante porque puede haber titulares que declarando superficies ligeramente inferiores a sus derechos hayan presentado alegaciones al SIGPAC que posteriormente les sean estimadas y conlleven una superficie final equivalente o superior al n° derechos asignados.



PREGUNTA 11 · COMUNICACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA EN CESIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA:

Al igual que en anteriores campañas, en 2021 se seguirán enviando las Notificaciones de Trámite de Audiencia sobre cesiones incompletas o incorrectas al cesionario, si bien y con el objeto de agilizar la comunicación, tenemos en mente enviar también una comunicación a los cedentes, que sin hacer alusión a la documentación necesaria a aportar (información que si irá contenida en el TAU al cesionario), se ponga al cedente en conocimiento de que al cesionario se le ha requerido para que subsane su solicitud.

PREGUNTA 12 · TITULARES CON SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL COMO JÓVENES AGRICULTORES POR FASES:

A pesar de la reciente publicación de la Orden 194/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas, y de la Resolución de 11/02/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2021, las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes y ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas, se nos confirma desde el Servicio de Infraestructuras y Explotaciones que las resoluciones aprobatorias de concesión de las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores podrán ser emitidas como pronto muy a finales de 2021. En consecuencia y dado que en las solicitudes de incorporación por fases es imprescindible contar con dicha resolución de concesión de la ayuda, se recomienda a aquellos titulares que tengan previsto realizar su 1ª solicitud a la Reserva Nacional como jóvenes por fases, que la lleven a cabo en la campaña 2022 y no en 2021.

PREGUNTA 13 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Desde algunas EAC se nos ha propuesto que en los casos relativos a prórrogas en los contratos de arrendamiento, el modelo de declaración responsable que pedimos y que acompañará al modelo de comunicación de cesión (tipo AR) y al contrato de arrendamiento, sea un modelo estándar. Adjuntamos posible modelo a utilizar.